

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA INTRODUCCIÓN

El Título Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contiene en el Capítulo I, lo referente a los “Derechos Humanos y sus Garantías”, y señala en el apartado B del Artículo 2º, que la Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

Así mismo, el Artículo 4o. señala toda modalidad para el acceso a los servicios de salud.

La alta especialidad en la atención médica por largo tiempo se había concentrado principalmente en el centro de la república entre otros factores, esta razón no ha permitido una total consolidación de un Sistema Nacional de Salud perfectamente articulado y que acerque los servicios de alta especialidad a los lugares en donde éstos se requieren con un sentido de regionalización que permita utilizar adecuadamente los recursos disponibles acorde con los esquemas de distribución geográfica por redes de servicios contempladas en el Plan Maestro de Infraestructura coordinado a nivel federal por la Secretaría de Salud;

En términos de la Ley General de Salud, es competencia de la Federación proveer servicios médicos de alta especialidad, lo que se realiza a través de los establecimientos públicos creados al efecto, sin menoscabo del respeto pleno a la descentralización de los servicios de salud, que se ha consolidado hacia todas las entidades federativas; derivado de esto se consideró conveniente la constitución del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, (HRAEO) como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, toda vez que la autonomía de gestión en los aspectos técnicos y administrativos que tendrá, facilitará la prestación de los servicios destinados a la población, por ende se tuvo a bien expedir el DECRETO por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, el 29 de noviembre de 2006.

Así mismo con el fin de proporcionar una atención de calidad integral, técnica e interpersonal, sin importar el sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral se delinearón estrategias para transformar el Sistema Nacional de Salud de acuerdo al PND 2018-2024 de manera que toda la población mexicana esté protegida por un esquema de aseguramiento público y exista una operación integrada y coordinada entre las distintas instituciones de salud.

Dentro de las redes de servicios el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (HRAEO), constituye la unidad médica de prestación de servicios, dirigidos a la reparación de daños a la salud, principalmente de padecimientos de baja frecuencia y alta complejidad, que involucran procedimientos clínicos y quirúrgicos, apoyados con tecnología de última generación, alto costo y elevada calidad, realizados por equipos de profesionales de la medicina y otras disciplinas de la salud con elevado nivel de experiencia y formación y que, al mismo tiempo se constituye en vanguardia de atención médica y en la formación y actualización de recursos humanos de excelencia, lo que representa un modo de extensión de la investigación especializada que realizan los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

Inicia operaciones con un modelo de gestión hospitalaria innovador, que intenta romper con el modelo de hospital tradicional organizado en función del prestador, con orientación asistencial, enseñanza e investigación, a un modelo de hospital que fija su misión y su visión hacia cliente externo, con directivos que se visualizan como producto manager, cuya gestión se orienta al mercado, al producto, al cliente y cuyas principales características son: orientación al usuario, a la eficacia, eficiencia y equidad, con estándares de calidad, y estructura organizacional diseñada en relación a los procesos.

El Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria; sesión en la cual también mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial.

Mediante decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el citado Decreto estableció que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse para brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la citada enfermedad en nuestro país; El Consejo de Salubridad General también mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial.

La Secretaría de Salud Federal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, fracción XIV de la Ley General de Salud, emitió el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-2019) publicado en Diario Oficial de la Federación de 24 de marzo de 2020, que en ese mismo día el Titular del Poder Ejecutivo Federal sanciona las medidas adoptadas por la Secretaría de Salud Federal.

Por decreto publicado el 29 de noviembre de 2019, todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, por lo que este hospital presta sus servicios de atención en salud a todos los usuarios que se encuentran dentro del supuesto establecido por el decreto.

A la fecha el HRAEO, cuenta con las áreas de: consulta externa, hospitalización, admisión continua, terapia intensiva, terapia intermedia postquirúrgica, quirófanos, auxiliares de diagnóstico y tratamiento: laboratorio clínico, imagenología (rayos x, ultrasonografía, mastografía, densitometría, tomografía y resonancia magnética), anatomía patológica, dietología, farmacia, unidad de diálisis y hemodiálisis, unidad de endoscopia, unidad de hemodinamia, litotricia, inhaloterapia, sala de quimioterapia, unidad de electro diagnóstico (electrocardiografía de reposo, electromiografía, electroencefalografía, electrocardiografía ambulatoria Holter, Ecocardiografía y electrocardiografía dinámica), unidad de medicina física y rehabilitación, área COVID, además de las áreas de mantenimiento y apoyo administrativo.

Asimismo, el HRAEO cuenta con las siguientes especialidades:

Clínicas: Alergología e inmunología, Algología, cardiología clínica, cardiología intervencionista (hemodinamia), dermatología, endocrinología, genética, gastroenterología, neumología, neurología, nefrología, reumatología, medicina física y rehabilitación, hematología, oncología médica, radio oncología, psiquiatría de enlace, urgencias médico quirúrgicas, medicina del enfermo en estado crítico, medicina interna y área COVID.

Quirúrgicas: Neurocirugía, oncología quirúrgica, oftalmología, ortopedia, cirugía cardíaca, angiología, cirugía reconstructiva, cirugía general de mínima invasión, cirugía maxilofacial, cirugía de trasplante, cirugía bariátrica, coloproctología y urología.

En el área de Enseñanza el Hospital Escuela tiene a su cargo la docencia del pregrado y postgrado. En el año 2021, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, en el mes de febrero, finalizó la séptima generación de médicos especialistas en Anestesiología; la cuarta generación de médicos especialistas en Cirugía General; así como, la sexta generación de médicos especialistas en Medicina Interna; y siendo respectivamente 3, 3, y 3 los egresados en este periodo.

Durante el mes de marzo del 2021, ingresaron a primer año 20 médicos residentes en el ciclo académico marzo 2021 a febrero 2022; 5 médicos residentes a Anestesiología, 5 médicos residentes a Cirugía General, 4 médicos residentes a Imagenología Diagnóstica y Terapéutica, 5 médicos residentes a Medicina Interna y 1 residente de medicina crítica. Contando en el HRAEO con 45 médicos residentes.

En el periodo correspondiente a enero a diciembre del 2021, la rotación de Internado de Pregrado de alumnos egresados de la Facultad de Medicina de la UNAM, fue de 8 médicos. Así mismo, inició el ciclo académico 2021-2022, con 9 Médicos Internos procedentes de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, 12 de la Universidad Regional del Sureste, y 4 de la Universidad Anáhuac de Oaxaca. Teniendo 33 Médicos Internos.

El HRAEO cuenta con una plantilla ocupada al 31 de diciembre de 2021 de 851 trabajadores, 1 mando, 27 mandos medios, 154 médicos, 360 en enfermería, 203 en área paramédica, 4 personas en área de Investigación y 102 personas del área administrativa, cubriendo los 365 días del año las 24 horas del día. Actualmente cuenta con cuatro Direcciones en estructura, la Médica, de Operaciones, de Administración y Finanzas y la de Planeación, Enseñanza e Investigación, las cuales gracias al personal adscrito a ellas soportan las necesidades médico-administrativas en pro de la atención de nuestros pacientes; actualmente el HRAEO cuenta con 4 plazas, 3 de investigador en ciencias médicas y 1 ayudante de investigador en ciencias médicas. De los investigadores 1 se encuentran en el Sistema Nacional de Investigadores.

Se celebró “CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE, PARA PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN QUE TENGAN ESTABLECIDOS LOS ORGANISMOS INTERGUBERNAMENTALES INTERNACIONALES EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CELEBRARON EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI) Y EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA (HRAEO)”, y su anexo de ejecución, con un monto de aportación total por parte del HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA (HRAEO) en cantidad de \$173,226,173.40 (ciento setenta y tres millones doscientos veintiséis mil ciento setenta y tres pesos 40/100 M.N.), y una aportación por parte del INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI) en cantidad de \$103,433,051.21 (ciento tres millones cuatrocientos treinta y tres mil cincuenta y un pesos 21/100 M.N.)

Así mismo, se celebró “CONVENIO DE CONCILIACIÓN DE REQUERIMIENTOS ADJUDICADOS RELATIVO AL PRIMER ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO POR EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI) Y EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA (HRAEO)”, RESPECTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE, PARA PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN QUE TENGAN ESTABLECIDOS LOS ORGANISMOS INTERGUBERNAMENTALES INTERNACIONALES EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CELEBRARON EL “INSABI” Y EL “HRAEO”, mediante el cual se reconoce un saldo a favor del “HRAEO”, por un monto de \$72,857,217.73 (setenta y dos millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos diecisiete pesos 73/100 moneda nacional), mismo que fue reintegrado en el ejercicio 2021.

MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes:

- Ley de Planeación
- Ley General de Salud
- Ley de Federal de Entidades Paraestatales
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley Federal de Austeridad Republicana

Programas y Planes:

- Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024.
- Programa Nacional de Salud 2018-2024.
- Programa Sectorial de Salud 2018-2024.

Reglamentos:

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud

Decretos:

- Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal del 29 de noviembre de 2006.
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Decreto por el que se adicionan una fracción IX al artículo 6o., y una fracción VIII bis al artículo 7o., de la Ley General de Salud.
- Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

Estatuto:

- Estatuto del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca. - enero 2007 y actualizado 2010.

Norma Oficial Mexicana:

- NOM-012-SSA3-2012 Criterios para ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos
- NOM-001-SSA3-2012.- Educación para la salud. - para la organización y funcionamiento de residencias médicas
- NOM 168-SSA1-1998, del expediente clínico.
- NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.
- NOM-025-SSA2-1994, para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médica-psiquiátrica.
- NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales generales y consultorios de atención médica especializada.

Acuerdos:

- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los criterios generales y de metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría.

MISIÓN

Otorgar servicios de salud de alta especialidad, conforme a los estándares de calidad y seguridad, formar recursos humanos calificados y desarrollar investigación para mejora de salud de la población.

VISIÓN

Ser un referente nacional de excelencia en la asistencia de servicios de salud, la formación de especialistas médicos de alto nivel y del desarrollo de investigación científica.

VALORES INSTITUCIONALES

- Excelencia.
- Amabilidad.
- Equidad.